



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ

**8367** PUBLICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ PARA EL AÑO 2022

#### ANUNCIO

#### SUMARIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022, de acuerdo con el siguiente contenido:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: <b>GRUPO</b>	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	A D M . GENERAL	1	TAG
A	A2	A D M . ESPECIAL	1	INTENDENTE POLICÍA LOCAL
C	C2	A D M . ESPECIAL	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO
C	C2	A D M . GENERAL	1	AUX. ADM. OTM (vacante tras el proceso de promoción interna)

#### PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	1	Auxiliar de Taquilla y Museo (vacante 2018)
E/AP	1	Peón de S.T. (vacante 2021)

Todo lo cual se hace público mediante su inserción en el presente Boletín, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante \_\_\_\_\_, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_\_ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en \_\_\_\_\_, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.